



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-024-14**, derivado de la revisión para verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría realizadas a la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo específico verificar la implantación de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación en las Auditorías Especiales practicadas y terminadas en el período dos mil trece, sobre las operaciones realizadas por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua durante el año dos mil doce, según los Informes de referencias siguientes: **a)** MI-001-006-13 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil trece, Auditoría Especial sobre adquisiciones al treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-15

y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** MI-001-011-13 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, Auditoría Especial en Tesorería al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **c)** MI-001-012-13 del doce de noviembre del año dos mil trece, Auditoría Especial sobre inventario, materiales y suministros al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **d)** MI-001-016-13 del seis de noviembre del año dos mil trece, Auditoría Especial en Recursos Humanos al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **e)** MI-001-021-13 del diecisiete de diciembre del año dos mil trece, Auditoría Especial a los activos fijos al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados revelan que de un total de treinta y seis (36) recomendaciones se han cumplido cuatro (4) treinta (30) están en proceso de implementación y dos (2) recomendaciones no han sido atendidas y se relacionan con la recuperación de faltante determinado en la Bodega Central de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua y fortalecimiento del control; así como gestionar con el Taller Pacheco la reparación nuevamente de un camión cisterna marca Mercedes Benz M-14 conforme garantía establecida en el contrato. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 26), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, con referencia **MI-001-024-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación, derivado de la revisión para verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de auditoría realizadas a la Dirección General de Bomberos de Nicaragua en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las dos (2) recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-15

Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/KSAF